



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XIII - N° 2

(Antes Ordenanza 29/11)

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Seguridad Pública Municipal en el marco de lo dispuesto por los Artículos 213 y 214 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2.- Se conforma el Consejo de Seguridad Pública Municipal por los representantes de:

- 1) el Vice Intendente o representante que designe el Departamento Ejecutivo Municipal quien presidirá el Consejo;
- 2) un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante quien tiene la obligación de informar al Cuerpo Deliberativo;
- 3) un (1) representante por la Asociación de Bomberos Voluntarios;
- 4) un (1) representante por las comisiones Vecinales;
- 5) un (1) representante por la Cámara de Comercio local;
- 6) un (1) representante por Comisiones de Seguridad Comunitaria;
- 7) un (1) representante por instituciones religiosas;
- 8) un (1) representante por el Consejo Escolar Municipal;
- 9) un (1) representante por Entidades Cooperativas.

Artículo 3.- Se faculta al Consejo de Seguridad Pública Municipal creado por Artículo 1, a dictar su propio reglamento de funcionamiento respetando la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones relacionadas, para el logro de involucramiento y activa participación comunitaria.

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.